

b) El Ayuntamiento aportará ochenta y cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos una pesetas (505.190,35 euros), incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados.

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Granada, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Por la presente se da publicidad a la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Granada para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios. El presupuesto total de la Addenda asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco millones treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas (1.112.093 euros).

Correspondiendo:

- Huéscar: 70.063.244 ptas. (421.088 euros).
- Armilla: 114.973.446 ptas. (691.004 euros).

La Consejería de Asuntos Sociales, aportará para la construcción de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios la cantidad de sesenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y dos pesetas (418.742 euros). Dicha aportación se hará efectiva en cuatro anualidades.

La aportación económica de la Corporación Local de Diputación Provincial de Granada, asciende a un total de ciento quince millones trescientas sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas (693.351 euros), incluyendo en su caso, los créditos transferidos por otros organismos públicos y privados.

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Málaga para la creación, construcción o reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Por la presente se da publicidad al convenio de cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayunta-

miento de Málaga para la creación, construcción o reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, que asciende a doscientos veintiocho millones seiscientos una mil doscientas cinco pesetas (1.373.920,91 euros).

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará cuarenta millones de pesetas (240.404,84 euros), incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

b) El Ayuntamiento aportará ciento ochenta y ocho millones seiscientos una mil doscientas cinco pesetas (1.133.516,07 euros), incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados. Distribuidos en los años 2002, 2003 y 2004.

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 2 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones.

Mediante Orden de 2 de enero de 2002 se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002, incluyéndose en la misma subvenciones correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la competencia para conceder subvenciones en el ámbito del Organismo Autónomo del que es titular.

No obstante, razones de eficiencia, celeridad y de cercanía de los interesados al órgano que debe resolver hacen necesario delegar la citada competencia en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver las subvenciones correspondientes al ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, contemplada en la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002, excepto las mencionadas en el artículo 13.3.

Segundo. La Dirección Gerencia podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Tercero. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación para la Atención y Cuidado Integral de Mayores Cima, se aprueban sus Estatutos y se confirman las personas que componen el Patronato.

Examinado el procedimiento 031/01/01, instruido para la clasificación de la «Fundación para la Atención y Cuidado Integral de Mayores Cima», de Vícar (Almería), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Leopoldo Sánchez Martínez, interviniendo en calidad de Presidente del Patronato, se solicita de este Protectorado la clasificación/inscripción de la Fundación referenciada, habiendo aportado inicialmente la correspondiente documentación constitutiva (escritura autorizada por el Notario de Roquetas del Mar don José Sánchez y Sánchez-Fuentes el día 7.5.2001, bajo el número 1128 de su protocolo), y posteriormente la memoria explicativa sobre programación y presupuestación de actividades en el corto y medio plazo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el art. 6 de los estatutos fundacionales, y se circunscriben a «la atención y cuidado integral de las personas que pertenezcan al colectivo de la tercera edad», relacionando a continuación un elenco de posibles actividades.

Tercero. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en el exponendo III de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Leopoldo Sánchez Martínez.
Vicepresidente: Don Antonio Martín Romera.
Secretario: Don Blas Mariano Salmerón García.

Cuarto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según el exponendo II de la escritura de constitución, por 2.100 euros.

Por su parte, la memoria explicativa aportada refleja que la Fundación iniciará su andadura mediante la gestión de una residencia en régimen de alquiler, previendo unos ingresos anuales en torno a los 661.113 euros, y unos resultados positivos que rondan el 10% de dichos ingresos, y que serán destinados a capitalización (adquisición de una residencia en propiedad) y a cumplimiento de fines.

Sexto. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, art. 34, el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que unas fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley, bien entendido que legalmente no se establece una valor mínimo, debiendo por tanto ponderar las circunstancias concurrentes, lo que traducido al presente expediente significa que la memoria aportada permite prever que la fundación va a ser puesta en marcha de acuerdo con su finalidad y va a obtener ingresos legalmente permitidos que hagan posible el cumplimiento de fines.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación fundacional, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su disposición derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social a la «Fundación para la Atención y Cuidado Integral de Mayores Cima», de Vícar (Almería), constituida en escritura pública autorizada por el Notario de Roquetas del Mar, don José Sánchez y Sánchez-Fuentes el día 7.5.2001, bajo el número 1128 de su protocolo.